

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

Formulario B2000 certificado y cumplimentado en todas sus partes, por cada uno de los establecimientos en que prestó servicios durante los últimos cinco años anteriores al cese. Fotocopias autenticadas por Escribano, Juez de Paz, Autoridad Policial, Registro Público de Comercio, personal de esta Caja, Centros de Jubilados y Seccionales Gremiales con firma registrada ante esta entidad de la siguiente documentación: Documento de Identidad (ANVERSO Y REVERSO). Notificación de Acuerdo y Cobro de prestación o Resolución Jubilatoria y cómputo ilustrativo emitido por la Caja de Previsión actuante (Anses o Provincial), donde conste la fecha de alta del beneficio previsional y los servicios desempeñados. Último recibo de pago previsional. Carnet Jubilatorio. Un recibo de sueldo en actividad correspondiente al período inicial de ejercicio (marzo, abril o mayo) por cada año del o los cargos desarrollados dentro de los últimos cinco (5) años inmediatamente anteriores al cese en la actividad. En caso de cambio en la situación de revista deberá aportar el primer recibo que dé cuenta de dicho cambio. Beneficiarios que hayan adquirido JUBILACIÓN PARCIAL O TOTAL: certificado expedido por la Caja de Jubilaciones respectiva donde conste el carácter de ambos ceses con fecha de alta de ambos beneficios y Hoja de Cómputos.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A PRESENTAR SEGÚN JURISDICCIÓN A LA QUE PERTENEZCA

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Formulario "A".

PCIA DE CÓRDOBA, ENTRE RÍOS Y NEUQUÉN: Certificación de servicios emitida por el Agente de Retención (Ministerio o Consejo).

PCIA DE SANTA FE: Certificación de servicios nacionales anteriores a la transferencia emitida por los establecimientos respectivos.

PCIA DE LA PAMPA Y MENDOZA: Certificaciones de servicios emitidas por los establecimientos respectivos donde se indique carácter del establecimiento (provincial, nacional transferido u otro) y períodos de desempeño en cada uno de éstos.

SERVICIOS DOCENTES COMPRENDIDOS EN LA LEY 22804 MODIFICADA POR LA LEY 23.646

MUY IMPORTANTE : de acuerdo con las previsiones legales, para acceder al beneficio previsional complementario, debe acreditarse un mínimo de 15 años de servicios docentes alcanzados por el régimen complementario de los cuales 36 meses consecutivos o no deben haberse desarrollado dentro de los últimos cinco años inmediatamente anteriores al cese - ver DETALLE DE SERVICIOS, puntos a),b),c) y d)- . La irregularidad en los aportes puede provocar requerimientos que excedan los pautados en la presente, así como una demora en la finalización del trámite.

Para que pueda cumplimentar correctamente el formulario B-2000 se transcriben los servicios comprendidos en esta Caja y que se encuentran regidos por la Ley 22.804, modificada por Ley 23.646. El orden alfabético tiene un correlato con el cuadro "Cómputo de servicios utilizados para obtener el beneficio previsional" y el cuadro "Total años aportados a la Caja Complementaria (Decreto 163/99)"

DETALLE DE SERVICIOS

a) Servicios Docentes Nacionales : en los períodos en los que la Nación liquidaba los mismos. Autoridad Certificante: Director – Rector del Establecimiento

b) Servicios Docentes Privados : dependientes de ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA en todos los niveles, especialidades o modalidades, incorporados a la enseñanza oficial (Ex-S.N.E.P.), excepto docentes dependientes de la Universidad de Buenos Aires, Luján y Catamarca. Autoridad Certificante: Representante Legal del Establecimiento con firma registrada ante esta Caja

c) Servicios Docentes Transferidos: LEYES Nº 21.809; 21.810; 22.367; 22.368 -que optaron por continuar bajo el régimen de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente- y Servicios Transferidos por Ley 24.049 (a partir del año 1992). Autoridad Certificante en Provincias : Dirección General de Administración de la Provincia con firma registrada ante esta Caja. Autoridad Certificante Gobierno Cdad. Bs. As.: Director- Rector del Establecimiento

d) Servicios Docentes incorporados a través de Convenios : 1.- Universidad de Buenos Aires (servicios incorporados a partir del 1-11-83). 2.- Universidad Nacional de Catamarca (servicios incorporados a partir del 1-11-83). 3.- Universidad Nacional de Luján (servicios incorporados a partir del 1-8-84). 4.- Instituto Superior de Radiodifusión dependiente del Comité Nacional de Radiodifusión (servicios incorporados a partir del 1-6-86). 5.- Establecimientos Educativos y Organismos (incorporados a partir del 1-11-86) dependientes de: - Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación. - Patronato Nacional de Menores. - Dirección Nacional de Asistencia Social de la ex Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Nación o del ex Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación. - Dirección Nacional del Menor del ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. - Ex Consejo Nacional del Menor y ex Consejo Nacional de Protección al Menor. - Ex Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia a la Comunidad del ex Ministerio de Bienestar Social. - Ex Secretaría de Estado y la Familia de la Nación. - Subsecretaría del Menor y la Familia de la Nación. 6.- Servicio Penitenciario (servicios incorporados a partir del 1-11-90). Autoridad certificante: Personal del Establecimiento con firma registrada ante esta Caja.

e) Servicios docentes no incorporados al régimen complementario.

f) Servicios NO docentes.